¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1838. No. 4,625.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 16.

D. Olivero J. Hayes á Montevideo.
Alejandro Constantin á id.
Josefa Espinosa 1 liberto á id.
Juan José Zoloaga á id.
Francisco Rodriguez á id.
Pablo Mathon su esposa 1 sobrina á id.
Eugenia Banfi de Diaz, 5 hijas 2 sirvientas á id,
Eduardo Gowland, à Rio Janeiro.
Pedro Cordier á id.
Bartolomé Seide á id.
Pedro Pablo Sanchez á Entre-Rios
Laureano Shields á id.
Remedios Fernandez 1 hija á id.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido.

Dia 16.

100 fanegas superior á 41 pesos.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA,

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH, paquete de S. M. B. *Cockatrice*, el Jueves 22 del corriente á la una.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

Gran Funcion de Volatin.

El Domingo 18 de Noviembre de 1838.

La Compañía de Volatines tiene el honor de anunciar para el dia indicado la siguiente variacion de pruebas que serán ejecutadas como mejor nos permita la escasez de nuestros conocimientos en este dificil ejercicio.

Pruebas en la maroma

1. El jóven Gervacio subirá por el estremo opuesto de la cuerda jugando con un sable, hasta encontrar con una silla y en ella hará un puente.

2. Cecilio García, bailará un ondú sin balanza y con una bandera en cada mana.

3. La jóven Carolina hará una marcha llevando una barra de grillos en los pies.

4. El jóven Gervacio hará una márcha con un treángulo de sables en la cabeza y un vaso de agua arriba concluyendo con un federal engrillado.

5. Cecilio Garcia bailará una pieza inglesa y concluirá con un gran salto salvando seis sables que se colocaran en la cuerda.

6. La niña Carolina hará una marcha por el estremo opuesto de la maroma con un vaso de agua en la cabeza.

7. El jóven Gervacio bailará una gavota concluyendo con una marcha con una estrella de puñales en los pies, y se parará de cabeza sobre una corona de puñales.

8. Cecilio Garcia ejecutará en la cuerda unas actitudes de mérito.

Pruebas en el suelo.

El jóven Gervacio ejecutará dificiles actitudes sobre una mesa y en el suelo, acompañado de la niña Carolina. Finalizando el todo de la funcion con la graciosa escena del dentista.

n16 A LAS 4 y media.

AVE-MARIA.

La milicia de Jesu-Cristo y venerable órden tercera de nuestro padre Santo Domingo, cumpliendo con su Santo Instituto celebra los sufragios generales por los finados hermanos el próximo Domingo 18 del presente mes, á las diez de la mañana; se dá este aviso á nuestros hermanos, principalmente á los que estan distante de la Iglesia y demas fieles que puedan asistir á rogar á Dios por las almas del purgatorio para que por los méritos de Nuestro Señor Jesu-Cristo descansen en paz. Amen. 1*

Se vende

Un morcho jóven sin vicio alguno conocido, y apto para desempeñar cualquier trabajo, y al mismo tiempo sano y fuerte: el que lo necesite puede ocurrir á la calle de la Catedral núm. 18 en donde vive su dueño.

n15 3p

Limpieza Económica.

Se avisa por última vez haber quedado un corto número de botellas del tan útil y experimentado especifico bien conocido en esta capital; que en dos minutos seca la grasa, sudor manchas en todo fraque, levitas, chaquetas, capas, pantalones, sombreros y en toda clase de ropa, como lana, algodon, seda, &c. quedando los cuellos como nuevos con su primitivo lustre, y consistencia. A mas sirve perfectamente para las casas, pues á cada instante suele desgraciadamente acontecer alguna mancha de aceite, grasa, marco, polvo &c. en vestidos y pañuelos del bello sexo, y en toda ropa de verano ó invierno, aplicandole este específico un solo instante como habla la receta, desaparece enteramente sin dañar el color, ni dejar olor alguno.— Es infalible, pues á mas de la Europa, en Montevideo y en esta capital es conocido hace tiempo causa de haber sido su numero bastantemente reducido.— Es tan sencillo que un niño de cuatro años lo puede aplicar sin riesgo alguno: todas están marcadas con letras G. V. nombre del frabricante que lo descubrió en Barcelona el año 36. En la merceria calle de Potosí num. 46 del Colegio para San Francisco paragueria estarán de venta á 5 pesos botella, sirviendo una por mas de seis meses, y se pueden trasladar á cualquier punto.

n17 3p

AVISO DE INTERES

A LOS

Compradores de fincas.

Se vende una posesion situada en la calle larga de Barracas, por la suma de 25,000 pesos moneda corriente, la cual fué tasada en el año 37 en 60,090 pesos, se recibirá en pago la mitad de su valor en Billetes de Tesorería, con uniquebranto moderado.— Para tratar é imponerse de sus pormenores ocurrase á la calle de la Piedad No. 83. n17 3p

HOSPITAL GENERAL

De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desliavados enfermos. m10 tfg

AVISO

EL

mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los esales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cúal fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.— Calle de Maipú No. 76. 27 tf*

HOSPITAL GENERAL.

DE

Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asilo de la humanidad afflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf*

Persianas

SE hacen, componen, ó pintan en la calle de Cangallo No. 105.

s26 1mc

A LAS

almas compasivas

POR LA

HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En tan triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de sus semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de Chacabuco núm, 215, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—

o10 tfg *Remigio Lomez.*

Injertador.

SE necesita uno que lo entienda bien; ocúrrase á esta imprenta.

n14 tf.*

Interesante.

SE vende la Imprenta del UNIVERSAL en Montevideo con el titulo del Diario establecido en ella desde principios del año de 1829. Tiene un surtido muy abundante de tipos y demas útiles necesarios para el establecimiento; y sus productos líquidos con deduccion de todos los gastos ascienden en el mes comun seiscientos pesos fuertes. Se dará en un precio conveniente al comprador. Para tratar ocúrrase en esta Capital á la casa núm. 112 en la calle del Parque, y en Montevideo á la oficina del mismo establecimiento ó á la casa de D. Alejandro Olivera. n8 15'

Harina flor superior.

HAY de venta en barricas y cajones en el almacen calle de Suipacha número 6. n8 15p.

Atencion al Aviso.

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse trasladado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 362, atras de las Monjas Catalinas; lo que es inexacto; pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público

s18 2mp HENRIQUE KNOLL.

¡VIVA LA FEDERACION!

DE órden del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña librada á solicitud del Sr. Defensor de Menores y D. Luis de Clapeaurouge apoderado de D. Alejandro D. Lafone, se hace saber al Público q'ni Luciano, ni D. Gabriel Reinal, ni otra persona á nombre de estos, pueden sin espresa resolucion del juzgado, vender, gravar, ni arrendar los terrenos situados en el Partido Lobos, de q' á virtud de un contrato con el citado Lafone han adquirido. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1838.

n16 15p AGRELO.

¡VIVA LA FEDERACION!

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo criminal Dr. D. Jacinto Cardenas, se hace saber al público que dentro de seis dias contados desde la publicacion de este aviso, deben presentarse en el juzgado por la oficina del infrascrito todas las personas que sean acreedoras, deudoras ó que hayan empeñado prendas á D. Bernardo Buchic, hoy finado; trayendo consigo los documentos de sus respectives créditos, ó con una razon de ellos, en la inteligencia, que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar por derecho; y que el comparendo deben verificarlo desde las 10 de la mañana, á la una de la tarde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 838.

AGRELO.

n. 14 6p

LITOGRAFIA

Argentina, de Ibarra.

CALLE DEL PERU NUM. 139

SE encontrarán á venta y se imprimen todos los artículos concernientes á este arte, como son:

Esquelas mortuorias de dibujos nuevos de todas clases.

Tarjetas de visita.

Esquelas de matrimonio.

Dibujos de sobre-puestos, tiradores pañuelos &c., &c

Gran plano de la ciudad y sus alrededores.

Id. chicos de la ciudad.

Papel de dibujo blanco y de colores.

Divisas de todas calidades, anchas y angostas, tarjetas y rótulos de botica: en fin diversidad de otros artículos.

En la misma litrografia se venden una infinidad de valsas, minuets, cuadrillas, &c., á $1 cada oja de música, y muchas canciones nuevas: todo *música del pais.* o19 15c

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, NOVIEMBRE 17 DE 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

a o d i a r t o m o e z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o e z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o e z u r c r u z p o r u n i t a r
a a r t o m o e z u r c a c r u z p o r u n i t a
r r t o m o e z u r c a t a c r u z p o r u n i t
i t o m o e z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o e z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
m o e z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
o e z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
t t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
u a a r i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p i
o a a r i t s e e u q z u z p o r s i e r i m p i o

(*Concluye el artículo pendiente en el número anterior.*)

Los Americanos, una vez decididos á la guerra por su independencia y libertad, son fuertes, son invencibles, y puede escarmentar á sus tiranos enemigos.

Su vasto y fértil continente está despendido de toda dominacion Europea por la barrera magestuosa del Atlántico que ha interpuesto la misma naturaleza. Su inmensidad de costas en ese mar y en el Pacífico, desde el Estrecho de Davis hasta el de Magallanes, y desde éste hasta tocar con el Mar de Kamschatka y los caudalosos rios que surcan el interior de tan dilatadas regiones, como el Plata, el Orinoco, el de las Amazonas y tantos otros, no podrian ser bloqueados por todas las escuadras que tiene la Francia y otras tantas que reuniera. La fragosidad de sus dilatadas Cordilleras en unas partes, sus inmensas planicies en otras, y en todas lo inconmensurable de las distancias, ademas de tantos fuertes puertos en las costas maritimas y en las riberas de los rios, ofrecen un prolongado teatro inconquistable para los ejércitos lanzados desde dos mil leguas á un pais enemigo, inflamado por la poderosa ira nacional. En él pueden levantar los Americanos un gran cuerpo armado, capaz de resistir y vencer en tan vasto territorio todas las fuerzas reunidas de la Francia. En muchas partes hasta el clima es un poderoso aliado de la libertad, y basta por sí solo para diezmar y destruir los Ejércitos conquistadores.

Si no tienen los Americanos grandes armamentos navales, no les son absolutamente precisos para defender sus puertos. Tambien pueden formar los necesarios para protejer las costas. Algunos marineros hábiles bastan para instruir en la maniobra á un paisanaje inteligente y valeroso.

Sus recursos nacionales son inmensos. Las producciones de su fecundo suelo se los proporcionan.

Para la guerra tienen el fierro, la arma blanca y la pólvora en abundancia. Pueden formar arsenales, surtir parques y fundir cañones.— Poseen tambien la mejor caballeria del mundo. Los anima un carácteristico vigoroso espiritu marcial; y por todas partes descuellan inteligencias superiores y talentos clásicos.

En su inmenso territorio sucumbiria necesariamente cualesquiera tiranía extranjera: los conquistadores tendrian que dominar distancias inconmensurables, perseguido por el odio de los pueblos: ¿donde hallarian provisiones? ¿Donde se procurarian elementos de movilidad! ¿Qué ejércitos podrian vencer las insuperables dificultades geográficas y el inconquistable espiritu de nacionalidad!

Despues de todo esto ¿qué necesitan los Americanos para sostener digna y prósperamente la independencia y libertad de que gozan! ¿Como se humillarian á la infame tirania francesa, teniendo tantos y tan poderosos elementos de victoria? ¿Porque descenderian hasta la mas degradada servidumbre, cuando pueden sostenerse á la altura de la libertad! ¿Por qué no escarmentarian de una vez para siempre la insolencia de un Gobierno tiránico conquistador que les niega su civilizacion y pretende arrancarles su Independencia con la mas escandalosa alevosia?

Mengua seria no aprovechar la oportunidad que se presenta para levantar el sistema continental Americano. Fructifiquen al fin las lecciones de una útil aunque severa experiencia. ¿Se habria atrevido el Gobierno Francés á invadir tan pérfidamente á los Americanos, si estos se hubieran anticipado á los peligros y prevenidolos por medio de una política calculadora?....

El valor político de los Gobiernos y los comunes esfuerzos de los pueblos Americanos deben contraerse ya á fortificar su existencia independiente por los vínculos de la simpatia saludable que vigorize y dé una fuerza compacta á tantos y tan poderosos elementos politicos. Entonces no ya el poder de la Francia, pero ni un triple poder, se atreveria á agradir la Independencia Americana.

Largo tiempo han detenido los Americanos la salida por esta carrera de fuerza, de libertad y de perfeccion social; largo tiempo han quedado estacionarios; pero la necesidad estimula; los tiempos son preciosos: y ya deben seguir ese impulso animador que los consolide, los fortifique y los engrandezca.

La Honorable Junta de Representantes acordó en la sesion que tuvo antes de ayer, reunirse hoy 17 del corriénte en sesion permanente para tomar en consideracion el proyecto presentado por la Comision de Hacienda sobre los fondos al Gobierno, y que al efecto se citase al Ministerio en conformidad á lo pedido por la Comision.

Ayer han sido convocados los Srs. Diputados en virtud del antecedente acuerdo para hoy á las 11 en punto del dia, á cuya hora deberá estar abierta la sesion.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Comision de Hacienda.—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1838.—Año 29 de la Libertad, 23 de la Indep. y 9 de la Confederacion Argentina.—

A la Honorable Junta de Representantes.

En la sesion del 18 de Octubre próximo pasado fueron introducidas dos notas del P. E., fechas 17 del dicho mes, la una acompañada del Proyecto de Ley, pidiendo, se devolviesen al Gobierno los siete millones de pesos en Fondos Públicos, que habia entregado á la Administracion del Crédito Público, á virtud de lo dispuesto en la ley de 11 de Marzo de 1837, y la otra sin proyecto, en que manifestando el Gobierno, que á pesar de la adopcion de arbitrios y recursos extraordinarios no ha podido alcanzar á suplir el déficit de ocho millones que ha dejado en el presupuesto la considerable disminucion de las rentas de Aduana y otras entradas, causada por el injusto bloqueo que sufre el pais, y que siendo esta suma necesaria al Gobierno para satisfacer á los empleados y al ejército de sus sueldos vencidos, para atender á los mas precisos gastos de la guerra, y para pagar algunos créditos que le urgen, incita á los Sres. Representantes á que se ocupen en meditar sobre los arbitrios y recursos para llenar la suma, con que se ha de atender á estas necesidades.

Ambas notas fueron pasadas á la Comision de Hacienda, y reuniéndose en el dia despues de dos sesiones al siguiente 19, quedó despachada la primera aconsejando á V. H. la adopcion del Proyecto de Ley sobre la devolucion de los siete millones de pesos de Fondos Públicos que V. H. ha sancionado de acuerdo con lo propuesto por el P. E. y dictaminado por la Comision.

El contenido de la segunda nota demandaba meditacion, reflexiones detenidas, reunion de antecedentes, informes del Ministerio y el auxilo de las luces que la Comision no tiene: se le presentaba á la Comision el asunto mas difícil, mas árduo y delicado para su resolucion y de una inmensa responsabilidad; pero esta perspectiva no le arredró á la Comision: se resolvió á entrar en él, y si le fuese posible, no limitarse á sus atribuciones, que son informar sobre los negocios, en la manera que le sean pasados, sino tambien presentar proyectos: iba á ocuparse en este empeño, cuando amaneció el dia 20 del pasado Octubre anunciándonos el terrible golpe, que por muchos dias ha tenido, y aun tiene traspasado del pesar y dolor á Nuestro Ilustre Restaurador, y fué preciso suspender porque siendo el primer paso, oir la opinion ó informes del Ministerio, era preciso su prévio acuerdo con el Sr. Gobernador. Luego que la Comision entendió que el Sr. Ministro de Hacienda podria aprovechar unos momentos para hablar sobre esta materia con S. E. volvió á su tarea, y empezó sus reuniones el 3 del corriente: desde ese dia han sido diarias, y ha procurado economizar el tiempo: primero ha sido oido el Sr. Ministro, y despues han sido consultadas las luces de un respetable número de Representantes.

La Comision al considerar este árduo y difícil negocio ha contado, como el ejecutivo, con el patriotismo y decision del pueblo argentino, sin cuyo elemento ningun arbitrio será exequible: tambien ha tenido presente que no debe apurarse por mas tiempo esa heroica y patriótica resignacion con que los empleados y el ejército han sufrido las penurias, que son consiguientes a la falta de sus haberes, la que con justicia el Gobierno recomienda, y que en opinion de la Comision merece la gratitud de los Sres. Representantes.

La Comision y todos los Sres. Representantes que le han acompañado en sus discusiones, han convenido uniformemente en la necesidad de prestar prontamente algun alivio á estos males y que por ahora no se presentan arbitrios que den recursos, cuyos resultados se obtengan con la urgencia que reclaman ciertas necesidades; al menos, la de que por mas tiempo el ejército y los empleados no sean privados de sus sueldos. La Comision cree que en los sueldos militares no se puede hacer ninguna rebaja, ni por via de emprestito de guerra, porque son escasísimos y aunque los de los empleados civiles no son tan bajos, respecto de ellos opina del mismo modo en atencion á la depreciacion de nuestra moneda. Si algunas economias podrian hacerse, suspendiéndose el pago de algunos sueldos, podria ser en la lista de los empleados militares y civiles, que no prestan un servicio activo al Estado que les impida emplear otros medios de vivir, ó que sus fortunas particulares no los hagan dependientes del sueldo, pero la Comision no ha querido proyectar sobre este particular, porque está persuadida, que si algo se puede economizar á este respecto, no se escapará al celo del Gobierno.

Consecuencia precisa de las anteriores consideraciones es, que era necesario ocurrir al arbitrio de la emision, arbitrio peligroso, y á la vez funesto, que en otros casos lo ha resistido la Comision, mas de una vez lo ha proscripto el Gobierno, y rechazado V. H., pero que tambien adoptado con sobriedad y justificado por la Suprema Ley de la Salvacion del Pueblo en otras circunstancias de igual conflicto ha correspondido en sus resultados, sin hacer sentir sus malignas consecuencias. La Comision no podia decidirse por él, sin contar con la conformidad del Ministerio, y entre que límites podia circunscribirse, porque sin la cooperacion de aquel con su opinion á favor de la emision, y saliendo estos de los límites, que justifique la ley de la suma y extrema necesidad, á juicio de la Comision lejos de proporcionar al Gobierno auxilios, se los obstruiria completamente; lejos de mejorar el estado de penuria pública, la reagravaria de un modo, que amenase la disolucion de la sociedad. En tan delicada posicion tomó informes del Sr. Ministro de Hacienda, resultando por ellos, que el Gobierno tiene una deuda atrasada aproximada á ocho millones, y que necesita como dos millones mensuales hasta tres meses despues de levantado el bloqueo, para atender á los mas precisos gastos, y pagar algunos créditos atrasados que le urgen. Tambien eligió como medio del mejor acierto oir las opiniones de algunos Sres. Representantes no solo para ilustrar la suya la Comision, sino tambien para uniformas, si fuese posible, las opiniones, y para adelantar el exámen de razones y detalles que conviene tocar en la resolucion de este difícil problema con tacto muy fino; con este fin fueron llamados los Sres. Mancilla, Lahite, Garrigos, Rolon, Garcia (D. M.,) Garcia (D. B.,) Saenz Peña, Lozano, Irigeyen, Pereda D. B.,) Gonzalez Peña, Belaustegui, y otros Sres. q' no asistieron sin duda por inposibidad. Los señores nombrados discurrieron sobre la materia con todos sus conocimientos y acreditando su celo patriótico, manifestaron sus opiniones con una franqueza, á que es reconocida la Comision: los señores Mancilla, Lahitte y Garrigós presentaron los proyectos que bajo sus nombres se acompañan: los señores Rolon, Garcia (D. Miguel) y Saenz Peño opinaron por que se emitiesen veinte millones y se entregasen al Gobierno; Los señores Garcia (D. Baldomero) y Lozano, porque se emitiese y diese al Gobiarno lo que necesitase, sin ddterminar la suma. El Sr. Irigoyen opinó por la emision de veinte millones, con cargo de que el Gobierno debe recoger los Billetes de Tesorería y presentar un proyecto de amortizacion para esta emision. El Sr. Pereda opinó por una emision bastante para pagar toda la deuda atrasada, y los Billetes de Tesorería, y para darle al Gobierno dos millones mensuales, dictando medidas que repriman las alteraciones del cambio. El Sr. Gonzalez Peña por una emision bastante para pagar toda la deuda atrasada y los Billetes de Tesorería, y para darle al Gobierno lo que necesitase mensualmente.—Y el Sr. Belaustegui opinó porque se emitiese una suma suficiente para pagar los ocho millones de deuda atrasada, y para dar al Gobierno dos millones mensuales—Algunos de estos Señores se reservaron modificar sus opiniones segun las luces que diesen las discusiones en la Sala.

La Comision siente manifestar à los Sres. Representantes que no ha podido subordinar su conciencia á los arbitrios indicados en las opiniones de que ha hecho referencia. Primero, porque todas coinciden en emisiones que por su monto en el crítico estado del país las considera peligrosísimas y espuestas á consecuencias, de cuya responsabilidad no quiere participar la Comision, prestándoles su conformidad. Segundo porque las mas imponen deberes al Gobierno, que no son de esta oportunidad, distrayendo el medio estraordinario de la emision, adoptado del único objeto que lo justifica; y tercero porque otras proponen medidas ya reprobadas por la ciencia económica, apoyada en la esperiencia de lo que á otras náciones ha sucedido en iguales casos, ya mal calculadas y sin prevision del porvenir.—Entrar en el exámen detenido de estas razones sería obra para un largo informe, que no podria desempeñar la Comision, con la presteza, que debe espedirse y porque correría el riesgo de no tocarlas con el tacto fino, que antes ha juzgado, reclamar el tratamiento de este negocio.

Nada sería mas lisonjero á la Comision, ni mas conforme á los sentimientos patrióticos, de que tienen dadas tantas pruebas los individuos que la componen, que poder aconsejar á V. H, el que se le proporcionasen al Gobierno los millones que necesitase, no solo para atender cumplidamente á los gastos de la guerra, á que nos han provocado los agresores de nuestra independencia y dignidad nacional, sino tambien para descargarse de toda su deuda, pero la Comision teme que arrebatados por el deseo de darle todo, le demos muy poco, y embaracemos mas su posicion.

La Comision prefirió aproximarse á la opinion del Ministerio en la parte que propone la emision gradual, por que ella no tra los riesgos de una cuantiosa emision simultánea, pues si se sintiese traer con gravedad los males que son consiguientes á toda emision, se podrán detener por la suspension, mas la Comision no está conforme con el modo indeterminado que la propone, porque es susceptible de las mismas consecuencias que las opiniones que antes ha impugnado.

La Comision al concebir el proyecto, que tiene el honor de someter á la deliberacion de V. H., ha procurado conciliar, circunscribirse en el monto de la emision que aconseja, á los límites que son reclamados por la estrema necesidad, proporcionar para en adelante una suma de recursos equivalente á mas de los dos millones de pesos mensuales que ha espuesto el Ministerio necesitar y que el Gobierno tenga cada mes indefectible la suma bastante para que sean pagados en adelante todos los meses el ejército y los empleades, confiando, que cualquiera aumento eventual, que puedan dar las entradas, reunido al exceso, con que el Gobierno ha calculado en la suma de dos millones paraocurrir á algunos pagos urgentes, proveerá, para que si fuese posible, se les dé al ejército y á los empleados alguna buena cuenta en abono de sus atrasados ademas del sueldo mensual corrido.

Una emision de este tamaño, y limitada á solo ocho meses no causará un movimiento terrible en el cambio, ni en los valores de las especies, que sirven para el consumo en la vida, máxime cuando por el artículo 3.° se previene para el caso desgraciado que dentro de dichos ocho meses no se levante el bloqueo, el que sean con anticipacion sostituidos recursos, que llenen el dificit de la emision que debe cesar, y el del producto de los Fondos Públicos que tambien se habrán concluido. Por el artículo 4.° tambien se tiene en vista preparar su amortizacion á los seis meses despues de levantado el bloqueo.

Con la emision de los ochocientos mil pesos mensuales, una módica entrada por renta de tierras, uso de los fondos como hasta ahora y un cálculo por bajo sobre las demas entradas, que aun actualmente tiene el Gobierno, se completan dos millones setenta y cinco mil pesos, como se vè por la demostracion siguiente:—

Emision ochocientos mil pesos.	800,000
Siete millones de fondos cambiados al sesenta por ciento, por efectos para el servicio público, son en su totalidad cuatro millones doscientos mil pesos, distribuidos en ocho meses son quinientos veinte y cinco mil pesos por mes.	525,000
De cerca de cinco millones que hay pendientes en ventas de tierras, solamente se calculan recaudar cuatrocientos mil pesos mensualmente.........	400,000
Entradas de Aduana doscientos mil pesos..........	200,000
Papel sellado y patentes cincuenta mil........	50,000
Varias entradas por impuestos sobre Ganados, Policia, Correos, Contribucion Directa, mitad del cánon de algunas tierras, valor en ganados por venta de tierras no exceptuadas, producto de cueros, venta de fincas, alquileres, comisos, y derechos de salida y frutos, cien mil........	100,000
	2,075,000

Las primeras partidas de la emision y de los fondos son demostrados por sí mismas. La realidad de la de las tierras será comprobada por algunas ligeras observaciones. El monto del valor de las tierras que deben venderse por el decreto de 28 de Mayo, pasa sin duda de seis millones, de los que segun informes del Ministerio, no se habrá realizado un millon, á pesar de haberse pasado con exceso el plazo para la compra, porque muchos enfitentas han creido eludir el decreto, con presentarse, pero pidiendo largos plazos unos, y ofreciendo ganados otros, fondos públicos y hasta piedras en pago, y estos son generalmente pudientes. Tambien hay algunos pobres, que no pueden pagar sus terrenos, sino con ganados; pero el importe de estos terrenos es de poca consideracion. Tambien hay otra porcion de tierras, cuya venta está detenida; por haber derechos que controvertir ya entre los particulares ya entre estos y el Estado, pero tampoco son de una gran importancia. Respecto de los primeros, cree la Comision que penetrados de las necesidades públicas, y de la generosidad con que el Gobierno les ofrece en venta sus terrenos por la mitad unos y otros por la tercera ó cuarta parte del valor que tienen entre los particulares, entrarán los demas en su deber, y pagarán á dinero los terrenos, ó entregarán letras con dos firmas buenas, y el aumento de un interes racional, de modo que en el dia las pueda descontar la Tesorería y hacer efectivo en caja el valor de los terrenos sin quebranto del fisco, pero los que sordos al clamor de la patria afligida y desconociendo su propia conveniecia fuesen pertinaces en no cumplir el decreto, con el fin conocido de reportar por su resistencia mayores ventajas en la adquicion, sufran la pena que les impone de perder el derecho á la tierra, y esta pongase á remate, anunciandose la venta de las tierras abandonadas por lotes, y sin esperar el Gobierno la denuncia que es lo que retrae á los licitadores. En las grandes areas háganse comodas divisiones, porque no son muchos los que pueden comprarlas, y porque divididas y puestas á remate se venderán por el doble, ó por mucho mas de lo que estan tasadas.

Respecto de los pobres, ó de individuos que hayan prestado servicios singulares en la campaña y que no puedan pagar á dinero sus terrenos, el artículo segundo deja al Gobierno con la facultad de hacer las concesiones que tenga por convenientes.

La Comision ha sido informada, que muchos de los expedientes de terrenos, sobre que hay derechos controvertibles, se hallan sustanciados, y no son resueltos, porque atenciones de superior órden no le permiten al Sr. Gobernador contraherse á su exámen, pero es de esperar que esta dificultad será removida, y que sobre ellos recaerá una pronta aplicacion de las leyes, y decretos que rigen en la materia.

Por estas observaciones verán los Sres. Representantes que la partida de la venta de tierras es real y efectiva, apesar de las dificultades que se han indicado y por estar calculada la cuota mensual en una duodécima parte de su valor pendiente.

Los doscientos mil pesos puestos por las entradas de Aduana están calculados por las entradas de los anteriores meses de bloqueo, y por el aumento que estas ahora deben tener con el alto precio de los efectos de introduccion, y por la defensa en que se pondrán nuestras costas, que ofreciendo garantía y seguridad á los buques que arriben, servirá de poderoso medio para avivar el movimiento de empresa.

Las otras dos partidas bien examinadas son puestas por bajo.

Por el artículo 1.° del proyecto se le dán al Gobierno cada mes indefectiblemente ochocientos mil pesos, cantidad que excede á las mensualidades que demandan para sueldos, pensiones y gastos comunes los departamentos de Guerra, Gobierno, Hacienda, y Relaciones Exteriores y la Sala de Representantes, las cuales todas segun el presupuesto ascienden á seiscientos cuarenta y seis mil, doscientos setenta y ocho pesos con dos reales, habiendo solo rebajado en el Departamento de Hacienda la mitad de los gastos eventuales, el prémio de billetes, la renta y amortizacion de fondos y los descuentos de le ras, y en el de Guerra las partidas de rancho, vestuarios, armamento, monturas, caballos y vicios, las cuales todas de ambos departamentos suman nueve millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos, que son mensualmente setecientos sesenta y un mil, novecientos y dos pesos, los cuales unidos á los seiscientos cuarenta y seis mil, doscientos setenta y ocho pesos con dos reales para sueldos y gastos mensuales, suman un millon cuatrocientos y ocho mil, ciento y ochenta pesos con dos reales, resultando hasta los dos millones setenta y cinco mil pesos un sobrante de seiscientos sesenta y seis mil, ochocientos diez y nueve pesos con seis reales para cualquiera falla, que pueda resultar en el cálculo, para el aumento de gastos que puedan sobrevenir, y para atender á pagos atrasados urgentes.

La Comision despues que ha manifestado las razones y datos, en que funda el proyecto que ha concebido, y que pone al exámen de la H. Sala, y despues que tambien, ha podido presentarle los tres proyectos que se acompañan, y el juicio respetable de algunos Sres. Representantes, con la opinion que ella ha formado sobre estos, cree haber llenado su mision. A la sabiduría de la Sala toca la eleccion del arbitrio que considere mejor. La Comision cierra este informe, proponiendo á los Sres. Representantes la asistencia del Sr. Ministro á la discusion sobre tan grave y delicado negocio.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Nicolas Anchorena.—Juan N. Terrero.—Felipe Senillosa.—Manuel Arrotea.—Simon Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.° La Casa de Moneda emitirá a la circulacion mensualmente la cantidad de ochocientos mil pesos por el período de ocho meses, contados desde el corriente mes de Noviembre inclusive, y la entregará al Gobierno.

2. El Poder Ejecutivo llevará á efecto la venta de tierras, ordenada por el decreto de 28 de Mayo del corriente año, pudiendo hacer las modificaciones, que para su mas pronto cumplimiento exigiese el imperioso deber de las necesidades públicas, y tambien las concesiones que sean compatibles con él, y que á su juicio reclamasen las circustancias particularos, y servicios singulares de algunos enfitentas.

3. A los tres meses de la sancion de esta ley el Gobierno presentará un proyecto de recursos, que llene mensualmente la suma de un millon y trescientos y veinte y cinco mil pesos, el que será examinado y resuelto por la H. Sala antes que terminen los ocho meses de que habla el artículo 1.°

4. Dentro del mismo término presentará otro proyecto de recursos, para que seis meses despues de levantado el bloqueo, se empiecen á recoger los seis millones y cuatrocientos mil pesos, que por el artículo primero deben emitirse a la circulacion, el que será examinado y resuelto por la H. Sala, antes de concluirse los tres meses subsiguientes á la suspension del bloqueo.

Comuníquese &a.

Anchorena.—Pereira.—Terrero.—Senillosa.—Arrotea.

PROYECTO DE LEY

Por el Sr. Diputado Mancilla.

La H. Sala de Representantes &c.

Art. 1. Queda autorizado el Gobierno para emitir por última vez veinte y dos millones de pesos en Billetes del estinguido Banco Nacional.

2. La Casa de Moneda entregará al Gobierno diez y seis millones haciendo las entregas cada quince dias y procurando llenar la suma total de los veinte y dos en el menor tiempo posible.

3. El Gobierno pagará precisamente con los diez y seis millones la deuda que ha demostrado tener en su nota fecha y a mas los cuatro millones y tantos mil pesos de Billetes de Tesorería.

4. El Gobierno no podrá en adelante tomar dinero á interes ni emitir ninguna clase de pagare que reconozca rédito sin espresa autorizacion de la H. Sala.

5. Los seis millones restantes los entretendrá el Banco dandolos á descuento á los particulares al interes del 1 por ciento mensual bajo las formalidades que hasta aquí; admitiendo fondos públicos en garantía al valor de 40 por ciento. pero sin dar á ningun individuo mas de cincuenta mil pesos moneda corriente, y los reditos lo pasará al Gobierno hasta tres meses despues de levantado el bloqueo.

6. A los tres meses de alzado el injusto bloqueo que cierra nuestros puertos, el Gobierno quemará mensualmente la suma que produzca el descuento de los seis millones que se dejan en el Banco.

7. Quemará igualmente la suma que corresponda al mes respecto del dos por ciento anual sobre el todo del capital total del Banco por pérdida de Billetes.

8. Quemará igualmente el valor de los sellos en que se giran las letras de renovacion.

9. Para hacer la quema, que será publica en un tablado en la Plaza de la Victoria, concurrira el Ministro de Hacienda, el primer Vice-Presidente de la H. Sala, el Prior del Consulado y el Escribano Mayor de Gobierno que dará fé del Acta, que se publicará al dia siguiente.

10. El Gobierno poudrá á medio sueldo, durante el bloqueo y tres meses despues de alzado, á todo empleado de la Provincia residente en ella, cuyo sueldo pase de tres mil pesos con ayuda de costas.

11. Cada tres meses se ajustará á los empleados que se pongan á medio sueldo y se les reconocerá el uno por ciento de interes mensual sobre el alcance que les resulte y el que empezará á correr desde el dia en que se haga dicho ajuste, que será para todos desde el fin de cada tres meses.

12. Se le entregará á cada empleado acreedor, luego que se le haya hecho el ajuste trimestra, un billete impreso en el que conste la suma y réditos que alcanza, firmado por el Ministro de Hacienda, sellado con el sello del Ministerio y tomado razon por uno de los Contadores Mayores.

13. Cuando el Gobierno esté en estado de abonar los Billetes de que habla el artículo anterior, los pagará al tenedor origuario ó al que los presente con el endose de éste.

14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Presentado á la Csmision de Hacienda por el Sr. Diputado Mancilla.

Terrero.—Anchorena.—Arrotea.—Senillosa.—Pereira.

PROYECTO DE LEY

Presentado por el Señor Lahitte.

Art. 1.° Se créa un capital de veinte millones de pesos.

2. El Gobierno dispondrá lo conveniente para que la suma de que habla el artículo anterior, sea emitida por la Casa de Moneda.

3. Quince millones de pesos del capital creado serán entregados al Gobierno con el único destino de pagar la deuda interior de la Provincia, procedente de sueldos devengados por los empleados públicos, de derechos de aduana á devolver, de empréstitos voluntarios realizados, y de letras, pagarés ó billetes de Tesorería dados en pago de deudas reconocidas.

4. No podrá el Gobierno dar otro empleo al todo ó parte de los quince millones que se le mandan entregar, sino es despues de satisfecha toda la deuda de que habla el artículo anterior.

5. Los cinco millones restantes hasta el completo de los veinte millones creados se entretendrán á descuento entre particulares por la Junta de Administracion de la Casa de Moneda.

6. La suma de que habla el artículo anterior no podrá tener otro destino que el que le está designado, á excepcion de los casos que previene el artículo 15 de esta ley.

7. Queda inhibido el Gobierno de emitir letras, pagarés, ni billete alguno de deuda, é igualmente de contraer empréstitos pecuniarios dentro ó fuera del pais.

8. Queda igualmente inhibido de descontar letras de particulares á plazo, que le sean dadas en pago de cualquier deuda.

9. Hasta la amortizacion del capital creado por el artículo 1.°, no podrá hacerse ninguna nueva emision, ni de billetes ni de fondos públicos. La infraccion ó derogacion de este artículo, bajo cualquier pretesto, hará responsables ante la Patria á los Representantes de la Provincia y al Gobierno.

10. Hasta tres meses despues de haber cesado el injusto bloqueo que hoy sufre el pais, la Junta de Administracion de la Casa de Moneda pasará mensualmente al Gobierno el producto del descuento de los cinco millones, y el sobrante liquido de la utilidad que deja á aquel establecimiento el capital que descuenta, despues de deducido el importe de sus gastos ordinarios y extraordinarios.

11. Esta renta y las demas de que está en posesion el fisco, así como las que se creasen, sufragarán á los gastos ordinarios y extraordinarios de la Provincia.

12. Tres meses despues de haber cesado el injusto bloqueo que hoy sufre el pais, comenzará la amortizacion del capital creado por esta ley; a cuyo objeto se asigna la suma de dos millones anuales, que serán amortizados por duodécinas partes al fin de cada mes.
13. Se asigna para la amortizacion—
1.° El producto del descuento de los cinco millonas de que habla el artículo 5.°
2.° El producto líquido de la utilidad que deja á la Casa de Moneda su capital empleado en descuento, despues de deducidos los gastos ordinarios y extraordinarios del establecimiento.
3.° El importe de los billetes que habiéndose pérdido en la circulacion, no se presentáren en los términos perentorios designados para la renovacion.
4.° El producto de los bienes raices urbanos cuya venta decretará el Gobierno oportunamente, con escepcion de las fincas destinadas al servicio público.
5.° El producto del derecho establecido sobre las herencias transversales, legados y donaciones—*mortis causa.*
6.° El producto de todo nuevo impuesto que se establezca, ó que se adicione á los establecidos.
14. El importe de los productos asignados para el fondo de amortizacion, será pasado el penúltimo dia de cada mes por la Junta de Administradion de la Casa de Moneda, y por la Colecturia General á una junta denominada de Amortizacion, que la compondrán el Presidente de la H. S. de Representantes, por quien será presidida, el Presidente de la Casa de Moneda, el Presidente de la Junta de Administracion del Crédito Público, el Presidente de la Comision de Hacienda de la H. S. y el Colector General.
15. Las diferencias, sea por exceso ó por defecto, que para el complemento de la suma designada para la amortizacion mensual, pudiesen sentirse á la época de cada amortizacion, serán anotadas, y al fin de cada año se balancearán. En caso de haber algun sobrante se agregará este al capital de cinco millones de que habla el artículo 5.°, y en el de haber algun *déficit* se llenará este con los fondos de dicho capital.
16. De uno y otro caso el Presidente de la Junta de Amortizacion, dará el correspondiente aviso á la H. S. de Representantes.
17. La amortizacion se verificará, quemándose públicamente los billetes en el patio de la Casa de Moneda. Este acto será presidido por la Junta de Amortizacion, la cual estenderá de el la correspondiente acta, que reservará en su archivo, despues de haber pasado una copia autorizada de ella á la H. S. y otra al Gobierno.
18. Durante el bloqueo el Gobierno participará por mitad de la Amortizacion de los Fondos Publicos que hace la junta administrativa de dichos fondos, con arreglo á la ley; para cuya operacion podrá entregar fondos al precio de las propuestas que se admitan á los particulares para la otra mitad.

Lahitte.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Lahitte.
Terrero—Anchorena—Arrotea—Senillosa—Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Numero 1.

Art. 1. Queda autorizado el Gobierno para llenar el deficit que resulte en el presupuesto del presente año, y amortizar los Biletes de Tesorerie en circulacion con la suma de quince millones en Billetes del extinguido Banco Nacional.
2. El Gobierno podrá negociar la amortizacion de los Billetes de Tesorería bien sea pagando su valor á los tenedores en moneda corriente, recibiendolos como dinero en pago de tierras, ó en cambio de Fondos Públicos al sesenta por ciento.
3. La Casa de Meneda entregará al Gobierno dicha suma en la forma siguiente:—En el mes de Diciembre entrante ocho millones, cuatro en el de Enero de 1839, y los tres millones restantes en Febrero del mismo año.
4. Para la amortizacion de este suplemento de quince millones de pesos en moneda corriente, cuya creacion se establece por el artículo 1.° se destinan los fondos que determinará una ley especial que expedirá la H. Junta inmediatamenre.
5. Comuníquese.

Agustin Garrigós.

Presentado á la Comision de Hacianda por el Sr. Diputado Garrigós.
Terrero.—Anchorena.—Arrotea.—Senillosa.—Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Numero 2.

Art. 1.° Queda establecida desde la fecha una Caja de Amortizacion de Billetes de Banco.
2. Los fondos destinados á la Caja de Billetes de Banco para su amortizacion, serán los destinados á este efecto por ley de. ......
3. La Caja de Amortizacion será administrada por una junta bue se compondrá de tres Representantes de la Prouincia, incluyéndose entre ellos el Vice-Presidente Segundo, que la presidirá, nombrados por la H. Junta, y de dos hacendados y dos comerciantes nombrades en la misma ferma que les que integran la Administracion del Crédito Público; debiendo renovarse en cada año este nombramiento.
4. La Junta Administrativa de la Caja de amortizacion de Billetes de Banco, se reunirá en la misma casa de la Administracion del Credito Publico.
5. Los recaudadores de los impuestos asignados á la Caja de amortizacion verificarán la entrega el último dia de cada mes.
6. Se recibirán las sumas por el Presidente y dos vocales cajeros, depositándose en una arca, de la que tendrá una llave cada uno.
7. Reunidos los fondos producidos en el mes, y despues de tomada razon de la numeracion y clases de los billetes se procederá á su quema publicamente, con asistencia de la Junta Administrativa, anunciandose en los periódicos los billetes destruidos, y los que queden en circulacion.
8. Los fondos asignados para la amortizacion no podrán ser en nigun caso, ni por ningun motivo, ni pretesto alguno destinados á otro objeto.
9. La Caja de Amortizacion y la Junta que la administra permanecerán bajo las inmediatas órdenes de la Representacion de la Provincia; siendo su administracion con entera independencia de toda otra autoridad.
10. Luego que se hubiese completado la amortizacion de los trece millones, la Junta Administrativa dará cuenta á la H. Sala, quien resolverá si ha de continuar ó no la amortizacion bajo las mismas bases establecidas por la presente ley.
11. Comuníquese.

Agustin Garrigós.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Garrigés.
Terrero.—Anchorena.—Arrotea.—Senillosa—Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Número 3.

Art. 1. Los dueños de saladeros establecidos, ó que se establezcan en adelante, en la ciudad y campaña, pagarán el impuesto extraordinario de un peso por cada cabeza de ganado vacuno que se introduzca en sus establecimientos.
2. Los abastecedores pagarán tambien el impuesto estraordinario en la ciudad y campaña de cuatro reales por cabeza de ganado vacuno que se consuma.
3. Todo propietario de fincas que estuviesen establecidas en la circunferencia de ocho cuadras de la Plaza de la Victoria, pagará el impuesto extraordinario de dos pesos mensuales por cada finca de su propiedad. Los que tuvieren fincas situadas fuera de esta línea pagaran un peso mensual. Todo propietario de quinta pagará dos pesos mensuales de impuesto estraordinario por cada una: tres pesos pagará el propietario de cada chácara; y cuatro el de cada estancia.
4. Los frutos y efectos de entrada marítima que por leyes vigentes de Aduana pagasen un quince por ciento, pagaran un uno por ciento extraordinario, un uno y medio los que paguen un veinte, y un tres los que paguen un treinta por ciento.
5. Los derechos adicionales y estraordinarios de que habla el artículo anterior, deberán empezar á cobrarse à los seis meses despues de levantado el bloqueo que hoy sufre el Puerto.
6. El producto de los impuestos establecidos por los precedentes artículos queda destinado única y esclusivamente á la amortizacion de los quince millones de moneda corriente creados por la ley de....
7. El Gobierno dispondrá que el producto espresado se vierta al fin de cada mes por los encargados de su recaudacion en la Caja de Amortizacion.
8. Cada dos años se hará un balance en la Casa de Moneda; y la suma que resultare á beneficio del establecimiento por pérdidas ó estravios de la moneda circulante, será igualmente aplicada por la amortizacion de los espresados quince millones.
9. Comuníquese.

Agustin Garrigos.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Garrigos.
Arrotea.—Terrero.—Anchorena.—Pereira.—Senillosa.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la H. S. por impedimento del Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Para que los artículos 4.° y 6.° del decreto sancionado á 24 de Octubre último, reciba el cumplimiento y tengan la ejecucion que corresponde, el Presidente de la H. Sala de Representantes de la Provincia, encargado por la ley de 23 de Noviembre del año anterior de 1837 de desempeñar las funciones del Gobernador en los casos en que el de la Provincia se considere legalmente impedido, como en el presente, ha acordado y decreta—

Art. 1.° Tendrán el debido cumplimiento por quienes corresponde, lo dispuesto en el referido artículo 4.°, para que desde las 12 del dia de la víspera de los exequias, principien los dobles en todos los templos hasta el toque de animas, continuando al siguiente dia desde la salida del Sol hasta que termine el servicio fúnebre.
2. La Comision de la H. S, integrada por los SS. Diputados Dr. D. Mariano Escalada Obispo de Aulon, General D. Mariano Benito Rolon, y Dr. D. Eduardo Lahitte Asesor de Gobierno. se constituirá en la casa dolorida próximamente á la hora de las diez del citado dia 20, para ir con el duelo al templo de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, donde han de celebrarse los oficios fúnebres; y estarán reunidos los asistentes, colocados en sus respectivos asientos, esperando á los doloridos y al Gobierno.
3. La colocacion en el Templo presentará dos alas: la de la derecha tendrá á la cabeza al Gobernador, ó al que le represente, y á sus Ministros. Seguirán la Comision de la H. Sala, el Padre político de la finada Señora, D. Leon Ortiz de Rosas, el hijo de aquella D. Juan Ortiz de Rosas y Ezcurra, y sus hermanos D. Felipe y D. José María Ezcurra, D. Prudencio y D. Gervasio Ortiz de Rosas—Continuarán la Excma. Cámara, el Fiscal Público, los Jueces de Primera Instancia, los hermanos afines, y demas deudos de la Señora Da Encarnacion que formen duelo, el Gefe de Policía, el Prior del Tribunal de Comercio, el Presidente del de Medicina, el Rector de la Universidad, el Agente Fiscal, el Defensor General de Pobres y Menores, los Jueces de la ciudad y campaña vestidos de negro, los Gefes de la Contaduría y Colecturía General, el Administrador de Correos, los demas empleados subalternos por el órden del ceremonial, y los ciudadanos invitados particularmente por la casa doliente para el homenage religioso que tributa por el descanso eterno del alma de la benemérita Señora finada.
4. En el caso que tengan á bien asistir el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, el Presidente del Senado, y los Ministros de aquel, se colocarán el primero despues de los Ministros del Gobierno, el segundo despues de la Comision de la Honorable Sala, y los terceros despues de la Exma. Cámara de Justicia.
5. La ala izquierda será precedida por el Inspector y Comandante General de Armas, ó en su defecto por el General de mas graduacion, y en servicio—Seguirá el cuerpo diplomático, los Generales Nacionales y los de igual clase extranjeros, los Coroneles, los Cónsules por el órden de sus categorias y antiguedades, los Tenientes Coronel, los Sargentos Mayores, y los demas oficiales subalternos por el òrden de sus escalas, debiendo tomar lugar en esta ala los particulares invitados por los dolientes, que no alcanceen á tenerlo en la derecha.
6. Concluido el oficio fúnebre se retirarà del Templo la comitiva, siendo los primeros en hacerlo los que presiden las alas, hasta entrar en la casa mortuoria, debiendo seguirles los demas en dos alas por el orden de la colocacion en que han estado en el Templo.
7. El Gobierno, y la Comision de la Honorable Sala saludarán con los doloridos en el atrio del Templo al acompañamiento Eclesiastico, que se hallará en él para la ceremonia correspondiente.
8. Los encargados de la observancia de este especial ceremonial, tanto en el Templo como fuera de él, serán en lo civil el oficial Mayor de R. E. y los primeros del expresado Departamento, y del de Gobierno y Hacienda; en lo militar los Coroneles D. Francisco Erezcano, D. Miguel Planes, y los Tenientes Coronel D. Tomas Beruti, y D. Pedro Ximeno.
9. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, ó insértese en el Registro Oficial.

MAZA.
Agustin Garrigos.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la H. Sala por impedimento del Gobernador de la Provincia

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia
y 9 de la Confederacion Argentina.—

En observancia de lo sancionado por la H. Sala de Representantes de la Provincia por decreto de 24 de Octubre último, sobre que por el Ejecutivo se disponga que el Ejército rinda los honores fúnebres que estime convenientes en los funerales de la benemérita Señora Doña Encarnacion Ezcurra de Rosas, el Presidente de la H. Sala en uso de las facultades que para este caso tiene por la Ley de 23 de Noviembre del año anterior 1837, decreta—

Art. 1. Se cuidará del debido cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 3.° ordenando que la salida del acompañamiento, y su llegada al Templo se anuncie por tres cañonazos en la Fortaleza: en el 4.° y 5.° que durante los dobles desde las doce del dia de la víspera se tire un cañonazo cada media hora en la Fortaleza, conservándose la bandera á media asta: en el 7.° que desde la víspera de las exequias los tropas de línea y milicia de la guarnicion, y demas empleados públicos en todos los ramos vistan luto oficial por tres dias consecutivos.
2. Las Bandas de músicas, trompas, clarines y tambores de las tropas de la guarnicion concurrirán á las nueve y media de la noche del 19 víspera del Funeral á la casa mortuoria, y romperán la retreta á la sordina fúnebre hasta el Templo de nuestro Seráfico Padre San Francisco; y desde allí cada Banda lo hará hasta sus respectivos cuarteles con los cajas é instrumentos enlutados.
3. El Ejército de la Guarnicion formará en órden de batalla desde la casa mortuoria hasta el Templo de San Francisco, por las calles del Restaurador, Universidad y Potosí, á las nueve de la mañana del dia 20, prolongándose la infantería á la izquierda por la calle de la Reconquista, y en seguida la caballería.
4. Una Compañía de Granaderos con las armas á la funerala proveerá el servicio interior del Templo.
5. A la derecha de la casa mortuoria, y hasta las cuatro esquinas de la Casa de Representantes, se colocarán seis piezas de artillería.
6. En las banderas y estandartes se pondrán corbatas negras sujetas con un lazo punzò.
7. Las cajas y clarines serán tambien enlutados, y arrolladas las banderas llevando igual insignia punzó.
8. Un Batallon se colocará frente al atrio del Templo.
9. En la Plaza del 25 de Mayo se formará el Batallon que durante el Oficio fúnebre ha de hacer en dicha Plaza tres descargas: la primera al principiar la misa de requiem; la segunda à la elevacion; y la tercera al tiempo del responso.
10. En seguida de cada una de las tres descargas de que habla el artículo anterior la Fortaleza disparará veinte y un cañonazos en cada uno de los tres tiempos.
11. Concluido el Funeral todas las tropas pasarán en columna de honor, por la casa mortuoria, y en seguida se retiraran á sus respectivos cuarteles.
12. Las tropas destinadas á los honores fúnebres serán mandadas por el Inspector y Comandante General de Armas en persona.
13. Al Ejército en Campaña, se darán por la Inspeccion General las órdenes necesarias para que en sus respectivos cantones rindan los cuerpos oportunamente los honores correspondientes.
14. Comuníquese al Inspector General para su cumplimiento, y demas á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

MAZA.
Agustin de Pinedo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ,
y 9 de la Confederacion Argentina.—

En conformidad á lo dispuesto por la Honorable Junta de Representantes en decreto de 24 de Octubre último, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. En las exequias fúnebres que la familia de la finada Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, dedica á beneficio de su alma en la Iglesia de Nuestro Séfarico Padre San Francisco, representará al Gobernador de la Provincia, el Ministro de Relaciones Exteriores.
2. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

Santa Fé, Octubre 23 de 1838.
Año 29 de la Dibertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Coronel Mayor D. Juan Pablo Lopez, Gobernador y Capitan General de la Provincia.

El infrascripto Presidente es encargado por la H. Junta Representativa de pasar á V. E. el decreto sancionado en sesion de hoy, en que se confiere á V. E. el grado de Coronel Mayor, acompañando al efecto el correspondiente despacho. La H. Junta espera, se dignará V. E. admitir este testimonio de su reconocimiento y gratitud.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Dr. Jose de Amenabar.
Cayetano de Echagüe.
Diputado Secretario.

¡VIVA LA FEDERACION!

Santa Fé, Octubre 23 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.

La H. Sala de Represantantes en sesion de este dia ha sancionado lo siguiente:

Art. 1. Se confiere al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Juan Pablo Lopez el grado de Coronel Mayor del ejército de la Provincia.
Art. 2. Expidase el competente título.
Art. 3. Comuníquese.

Dr. Jose de Amenabar.
Cayetano de Echagüe.

¡VIVA LA FEDERACION!

Santa-Fé, Octubre 24 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Ilustre Restaurador del sosiegopúblico, Brigadier General D. Pascual Echagüe.

Al ver V. E. entronizado el despotismo por un audaz y traidor extrangero, en la Patria de los libres,—en el suelo feliz que le vio nacer, su alma grande y generosa, se inflamó del mas ardoroso patriotismo, y sin perdonar los grandes sacrificios que eran necesarios para la empresa de libertarla de un tirano sagaz, se arrojó intrepido á los peligros y ha prodigado auxilios de todas clases, y de la mayor importancia á la Provincia del mando del que firma, hasta dejarla por medio de ellos, de su alta influencia, y de su decidida cooperacion en el pleno goce de su libertad y derechos y afianzada de todo punto su tranquilidad.

Tan inmensos bienes son debidos á los grandes y generosos esfuerzos de V. E. y el que firma llena el deber de dar á V. E., á su nombre, á nombre tambien de todos los Gefes, Oficiales y tropa de su mando, y de todos los Ciudadanos, que como verdaderos Santafesinos miran á V. E. como su Angel tutelar, y su Libertador, las mas expresivas gracias, protestándole, que la memoria de V. E. y de los servicios importantes que ha prestado á su Pátria, quedarán para siempre gravados en su patrióticos corazones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN PABLO LOPEZ.

¡VIVA LA FEDERACION!

Santa Fé, Octubre 24 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno en la necesidad de tener un oficial Mayor que autorize sus providencias, y en consideracion á los servicios que con tanta decision ha prestado en las presentes circunstancias, D. Calísto de Vera, ha acordado y decreta lo siguiente:

Art. 1.° Se nombra de Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, con calidad de interino al ciudadano D. Calisto de Vera debiendo espedírsele el competente despacho.

Art. 2. Comuníquese é imprímase.

JUAN PABLO LOPEZ.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Entre-Rios.

Paraná, 30 de Octubre de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 24 de la Federacion Entre-Riana, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

El infrascrito ha tenido la satisfaccion de imponerse de la nota de V. E. fecha 13 del corriente, é igualmente de la ley de la H. Sala, por la que ha sido V. E. destinado á ocupar la primera Magistratura de esa benemérita Provincia. Este acontecimiento ha sido en extremo grato al que suscribe así por el tino y acierto que han manifestado los Honorables Representantes en la eleccion de un ciudadano animado de los nobles sentimientos que engendra el amor á su país, cuanto porque en el alto puesto á que ha sido V. E. elevado, vé premiado el relevante mérito de los grandes y heróicos sacrificios que ha hecho V. E. en la gloriosa empresa de salvar á su Patria de los inmensos males en que le precipitó un extrangero audaz y ambicioso.

A la par del dolor con que el infraescrito miró alteradas las amistosas relaciones que unieron siempre á este Gobierno con el de esa Provincia á causa de haber desgraciadamente ocupado la silla del poder un advenedizo indigno de rolar con los demas Gobiernos de la Confederacion, ha sido el placer que ha esperimentado al verlas restituidas de un modo sólido é inalterable desde el momento en que V. E. aceptó la direccion de los destinos del Pueblo Santafecino.

El infraescrito no desconoce el grave peso de que V. E. se ha cargado tomando en sus manos las riendas del Gobierno en circunstancias tan críticas y azarosas, que solo el ardiente deseo de sacrificarlo todo, aun sin reservar su propia existencia en obsequio de su Patria pudo haberle arrancado su deferencia. Es muy débil la cooperacion que el infraescrito puede prestar á V. E. en sus penosas tareas, pero siempre será grande la disposicion en que se halla de franquearle sin reserva todas las veces que V. E. quiera disponer de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PASCUAL ECHAGUE.
D. O. D. S. E.
Cayetano Romero.
Oficial Primero.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Entre-Rios.——

Paraná, 31 de Octubre de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 24 de la Federacion Entre-Riana, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exm. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

Cuando el infraescrito se decidiò á segundar los esfuerzos de V. E. y de los dignos hijos del pueblo Santafesino en la grande empresa de arrancar de las manos de un extranjero pérfido el alto poder que logró obtener por medio de las viles y odiosas maniobras, creyó ten solo llenar un deber del que no podia desentenderse, sin violar el solemne juramento que tiene hecho de no omitir sacrificio por penoso que sea, todas las veces que lo exijan los sagrados intereses de la Patria ó de alguno de los pueblos de la Confederacion.

La benemérita Provincia de Santa Fé se hallaba por un advenedizo ambicioso y audaz, envuelta en un tropel de males que la encaminaba precipitadamente á su ruina, si no se les oponia un pronto y eficaz remedio. El que subscribe conoció muy al principio la imperiosa necesidad de poner dique á un torrente de desgracias que no solo gravitaban ya sobre el pueblo santafecino sino que se hacian transcedentales á toda la República. Consideraciones que el honor y delicadeza ofrecen á la vez detuvieron al que firma en adoptar las medidas que puso despues en ejecucion. Esperando que el pueblo santafesino no tardaría en conocer el funesto precipicio en que iba á hundirla el tirano astuto disfrazado con las apariencias de un genio benéfico, y horrorizado de sus crímenes lanzaría sobre él un grito de execracion. Llegó al fin este momento de desengaño, y el que firma advirtió tambien era llegado el tiempo preciso de desplegar la mas activa cooperacion franqueando cuantos auxilios estuviesen en la esfera de sus facultades á fin de que los santafesinos amantes de la libertad y decoro de su patria lograsen la heroica empresa de hacer descender de la silla del poder al extranjero vil que con tanto descaro osaba prostituirla.

El infraescrito ha tenido la dulce satisfaccion de presenciar el feliz resultado de los generosos esfuerzos de V. E. y de los leales y virtuosos santafesinos que le han acompañado en la gloriosa jornada del Tala, tiene tambien la gloria de haber cooperado en alguna parte á la grande obra que se propuso V. E. y que la ha terminado con tanta felicidad, mas nunca tendrá la temeridad de persuadirse que su débil cooperacion le haya labrado un mérito ante los ojos de sus paisanos. Si algunos sacrificios ha hecho el infraescrito son de aquella clase que no pueden omitirse sin la violacion de un extricto deber; ellos no merecen otra recompensa que la satisfaccion placentera que engendra el convencimiento de haber llenado una obligacion de justicia. Ni V. E., ni los Gefes, oficiales y tropa de su mando se hallan ligados de modo alguno con deberes de gratitud respecto del que firma y las distinguidas consideraciones que V. E. se digna prodigarme en su nota de 24 del presente, son mas bien efectos de un afecto puramente gratuito, que el lleno de una deuda. Demasiada recompensa ha recibido el infraescrito en la dulce complacencia de ver alejadas de su país las desgracias que lo hicieron gemir, y que haya sido restituido al goce de su libertad y derechos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PASCUAL ECHAGUE.
D. O. D. S. E.
Cayetano Romero.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Córdoba—

Córdoba, Octubre 31 de 1838——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa-Fé.

Con singular satisfaccion ha llegado á manos del infraescrito la apreciable nota de V. E. fecha 14 del corriente, en la que haciendo una relacion prolija de los nuevos acontecimientos ocurridos en esa Provincia, de los motivos que obligaron á S. E. á tomar la principal parte en ellos y del venturoso resultado que han tenido las armas de los esforzados y valientes Santafecinos que voluntariamente han luchado bajo sus órdenes, se sirve acompañar en copia legalizada la H. Sancion de 3 del mismo mes, por la cual ha resultado V. E. electo Gobernador en propiedad de esa benemérita Provincia por el tiempo que ella misma designa, no obstante su renuncia; asegurando al infraescrito no perdonará sacrificio por grande y extraordinario que sea para salvar los sagrados intereses que se le han confiado, y los de la Santa causa de la Federacion que sostiene la República, á cuyo fin manifiesta los mas nobles y sinceros deseos que le animan de estrechar sus relaciones con este Gobierno para marchar en sólida union á tan grande obra.

El paso circunspecto que los Sres. Representantes han dado en la eleccion de V. E. para la primera Magistratura en tan dificiles circunstancias; el voto unanime de toda esa Provincia, en que ha sido apoyada la grande empresa que acaba de consumar, y los loables sentimientos manifestados en la nota que se contesta, prometen indudablemente los mas felices resultados al digno pais que V. E. preside y la mas ségura confianza en el patriótico pronunciamiento por el sistema Nacional de la Federacion que V.E. protesta observar, siguiendo la misma huella establecida por su digno hermano y predecesor de feliz memoria el Ilustre Restaurador del Norte Brigadier, Gobernador y Capitan General D. Estanislao Lopez.

El Gobernador de Córdoba al aceptar al Exmo. Sr. Gobernador á quien se contesta los sinceros sentimientos de su cordial amistad con que se ofrece, protesta por su parte en reciprocidad los mismos, y le felicita por la honrosa confianza que se ha sabido grangear de sus conciudanos; siendo los mas ardientes votos del que susbscribe el que V. E. al retirarse del mando á la vida privada haya tenido la felicidad de llenar tan solemnes compromisos.

Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL LOPEZ.
Atanacio Velez.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de la Provincia de Santa-Fé.——

Santa-Fé, Noviembre 10 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Cufederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos-Aires.

El Gobernador que subscribe ha visto con el mas acerbo dolor la nota de V. E. de 25 del próximo pasado, en que le comunica el triste y funesto acontecimiento de haber fallecido la Heroina de la Federacion, la digna esposa del Gran Ciudadano, el Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, la Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, en la noche verdaderamente aciaga de 19 del mismo mes.

Esta Señora extraordinaria, y á quien la muerte debia ciertamente haber respetado, habia hecho grandes ó importantes servicios al país y á la Santa Causa de la Federacion, siendo el terror de los pérfidos Unitarios, de esos malvados enemigos implacables del órden y de las libertades públicas; y así es que su pérdida ha afectado inmensamente al infraescrito; y llenando el preciso deber de honrar la memoria y respetables cenizas de esa Ilustre Heroina, ha ordenado las exequias y demostraciones públicas de dolor y sentimiento que corresponden.

Se avisa igualmente al que firma, en la misma nota de la indisposicion de S. E. el Señor Gobernador y Capitan General, que le priva contraerse al despacho de los negocios públicos. Este acontecimiento es tambien altamente sensible al infraescrito, porque la sola idea de que la importante salud de S. E. puede alterarse, con gravisimo perjuicio de la causa pública, y de los grandes y sagrados intereses de la Patria, afectándolo, le ofrece un motivo de constante cuidado. Así es que, el que firma, no cesa de dirigir sus ardientes votos al Ser Supremo por el restablecimiento del Padre de la Patria en su importante salud.

Al dejar contestada la precitada nota, se hace un honor el infraescrito en manifestar á V. E. el alto aprecio que le profesa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN PABLO LOPEZ.
(De órden de S. E.)
El Oficial Mayor interino de Gobierno,
Calisto de Vera.

¡VIVA LA FEDERACION ARGENTINA!

El Gobernador de Corrientes.

Corientes, Setiembre 1.° de 1838.
Año 29 de la Libertad, y 23 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Habiendo el infraescrito meditado con atencion el contenido de la nota circular de V. E. datada en 12 de Abril próximo pasado, y el de los Documentos adjuntos que comprenden la correspondencia oficial y privada, que V. E. ha sostenido dignamente contra las pretensiones exhorbitantes del Cónsul y Contra-Almirante Frances sin especial mision acreditada al efecto; y despues de haber reflexionado con la detencion que exige un asunto de tanta gravedad y trascendencia, juzgó de necesidad someterlos en consulta al ilustrado juicio de la H. S. Permanente, á fin de que con sus luces superiores se sirviese designarle la línea de conducta que deba guardar para expedirse con el acierto que desea en la contestacion que deba dar á la referida nota circular; en consonancia pues con la resolucion de dicha H. Representacion, se complace altamente en expresar á V. E.—

Que la marcha magestuosa que adoptado en este grave negocio, ha correspondido fielmente á la confianza ilimitada, que los Gobiernos de la Confederacion Argentina han depositado en las manos de V. E. al encargarle la direccion de las Relaciones Exteriores: y siendo el sentimiento dominante en todos los Gobiernos la conservacion ilesa de la Independencia, soberanía y dignidad de la Nacion Argentina, y habiendo gustado sus virtuosos hijos las dulzuras de estos preciosos frutos de su valor heròico, conseguidos á expensas de torrentes de sangre, ellos sabrán valorar su inestimable importancia, y sostenerlos con justicia á costa de todos los sacrificios demandados por la razon y aconsejados por la prudencia, segun lo han jurado ante todas las Naciones del Mundo. La defensa enérgica que V. E. ha hecho, como Gobernador de esa Provincia, de sus liberales instituciones con la dignidad y decoro que lo caracterizan, comprende las libertades que á las demas Provincias corresponden por el derecho de dominio é imperio; y en las actuales ocurrencias no ha hecho otra cosa mas digna de su conducta pública, que haber llenado puntualmente el voto definitivo de sus conciudadanos y de todos los buenos Argentinos federales.

Y aun que al infraescrito le es sumamente sensible la situacion penosa en que se halla colocado el pais por el sosten de unos principios proclamados por los mejores publicistas y seguidos uniformemente por todas las naciones civilizadas contra las pretensiones inmoderadas de los funcionarios públicos de una nacion ilustrada, que en vez de los supuestos agravios, que se quieren hacer valer, no ha recibido de la República Argentina sino multiplicadas pruebas de fina benevolencia y cordial amistad: sin embargo, el infraescrito se siente en la grata obligacion de rendir á V. E. su reconocimiento mas expresivo por la sabiduría con que se ha expedido! y espera muy confiadamente que V. E. haciendo brillar ante el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses las razones irresistibles que militan á favor de tan sagrados derechos y los incalculables perjuicios que se han irrogado á toda la República, recabará de la liberalidad y justicia caracteristica de S. M. el reconocimiento de esos mismos derechos que se lo han desconocido, la satisfaccion completa de los agravios inferidos y la subsanacion de todos los perjuicios.

Despues de esto, el espíritu del infraescrito reposa en la circunspeccion con que V. E. dirige los destinos públicos, y en la refleccion de que, al emprender con magnanimidad una resolucion eminentemente patriotica, adoptará los medios que conduzcan á salvar con decoro al pais de su situacion azarosa, conservandole en el rol que le corresponde entre las naciones libres.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Genaro Beron de Astrada.

Editor responsable—
Santiago Kiernan.